



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2006-2015**

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**

**HERVEO TOLIMA**

**PERIODO CONSTITUCIONAL**

**FERMIN GALLEGO OSORIO**

**Alcalde Municipal**

.

**HERVEO, ENERO DE 2010**

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**CONTENIDO**

**INTRODUCCION**

- 1. MARCO LEGAL**
  - 1.1. LEYES**
  - 1.2. DECRETOS**
- 2. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**
  - 2.1. PLAN FINANCIERO MUNICIPAL**
    - 2.1.1. Estrategia financiera**
      - 2.1.1.1. Generación de ingresos y fortalecimiento de acciones contra la evasión**
      - 2.1.1.2. Fortalecimiento de la administración tributaria**
      - 2.1.1.3. Racionalización del gasto y equidad en la inversión**
      - 2.1.1.4. Equidad en la inversión**
      - 2.1.1.5. Endeudamiento y perfil de la deuda**
      - 2.1.1.6. Cofinanciación y participación local**
      - 2.1.1.7. Recursos provenientes del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo**
      - 2.1.1.8. Cooperación internacional y otras fuentes de ingreso**
      - 2.1.1.9. Manejo de riesgo y política de control y reserva de las contingencias**
      - 2.1.1.10. Ejecución**
- 3. DIAGNOSTICO**
  - 3.1. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS**
    - 3.1.1. Tributarios**
    - 3.1.2. No tributarios**
    - 3.1.3. Sistema general de participaciones**
  - 3.2. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE GASTOS**
  - 3.3. RELACION DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS CONTINGENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACION FINANCIERA**
- 4. PROYECCION FINANCIERA A 10 AÑOS**
  - 4.1. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS**
    - 4.1.1. Cronograma de mediano plazo**
- 5. ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**
  - 5.1. RECOMENDACIONES**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

## **INTRODUCCIÓN**

El manejo de las finanzas públicas en Colombia ha venido sufriendo una transformación estructural dada entre otras, por la Descentralización Administrativa del Municipio al cual le han trasladado competencias y recursos para que en forma organizada e independiente, vele por el bienestar económico y social de sus habitantes.

En aras de propiciar la satisfacción de las necesidades básicas a la población, la administración pública se ha visto abocada a dejar de lado la improvisación en sus acciones, convirtiéndose en una administración prospectivista y planificada con objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Para el logro de los objetivos propuestos, la Nación ha expedido normas que obligan al Ente territorial a organizarse financiera y presupuestalmente a través de una programación en la que precisen aspectos claves de la gestión fiscal como son la disponibilidad real de recursos para cada anualidad, estrategias para mantener el equilibrio fiscal, niveles de endeudamiento, así como el flujo de ingresos y gastos determinando metas de pago para cada año.

Para que el proceso de planificación financiera pueda darse, es indispensable la aplicación de las normas que regulan lo concerniente en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, siendo de suma importancia la ley 819 de 2003, la cual contempla los lineamientos para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, herramienta que a través de su cumplimiento garantiza el desarrollo armónico de cada región basado en una inversión social planeada y viabilizada.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

## **1. MARCO LEGAL**

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos:

Asamblea: 300, 305

Concejo: 313,315

Presupuesto: 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353.

### **1.1. LEYES**

**Ley 136 de 1994.** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios.

**Ley 358 de 1997.** Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. Ante la tendencia creciente de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda década de los 90, surge la Ley 358 de 1997 a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta herramienta es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de esta.

**Ley 617 de 2000.** Establece normas tendientes a la racionalización del gasto público. El objetivo principal es el de facilitar la disminución de los gastos de funcionamiento en la administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas y concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que, según su categoría, pueden generarse en cada entidad. En este marco normativo se ofreció como herramienta los programas de saneamiento fiscal y financiero bajo el esquema de deuda con garantía de la Nación, a los cuales se acogieron cerca de 59 entidades territoriales.

**Ley 715 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. El objetivo de esta norma es la asignación de las competencias entre Nación, Departamento y Municipio

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

en términos de los servicios de educación, salud y sectores de propósito general; de igual manera la destinación de los recursos correspondientes a las transferencias de la Nación par cada uno de los sectores.

**Ley 179 de 2002.** Por el cual se expide el Código Disciplinario Único.

**La ley 819 de 2003.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Como complemento a las reglas y herramientas que en materia fiscal se habían creado, surge la Ley 819 de 2003 incorporando elementos de permanente rendición de cuentas y de mayor transparencia que busca cumplir el objetivo de estabilidad fiscal y financiera en el tiempo mediante la definición del marco fiscal de mediano plazo y una mejor ejecución presupuestal (uso de vigencias futuras y rezago presupuestal). Adicionalmente se incorporan elementos de control al endeudamiento territorial tales como límites para créditos de tesorería, moras y calificaciones de riesgo. El resultado último de estas medidas deberá ser la generación de superávit primario que soporte incrementos de la deuda sin afectar la estructura financiera de la entidad.

## **1.2. DECRETOS**

**Decreto 395 de 1995.** Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994.

**Decreto 111 de 1996.** Compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**Decreto 115 de 1996.** Por el cual se establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta.

**Decreto 568 de 1996.** Por el cual se reglamenta las Leyes orgánicas del Presupuesto General de la Nación.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

## **2. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

Es un referente de ingresos y gastos plurianuales con el cual la Administración puede establecer contratos creíbles en el mediano plazo para asignar recursos públicos a prioridades estratégicas, de tal manera que se asegure la disciplina fiscal y el logro de mejores resultados. La credibilidad de estos contratos depende, en gran parte, de la financiación de las políticas y de la capacidad de las organizaciones públicas para producir resultados eficientemente, de acuerdo al horizonte de planeación.

Una herramienta como el Marco Fiscal de Mediano Plazo apoya el proceso de priorización durante la formulación y ejecución de un Plan de Desarrollo, pues provee y direcciona la información sobre las necesidades de recursos para financiar las políticas. Así mismo, apoya el logro de resultados y la toma de decisiones por parte de los responsables de la asignación de recursos, pues los obliga a asumir compromisos realistas, acordes con los recursos necesarios y disponibles en el mediano plazo y en términos de los beneficios para el municipio. Lo anterior garantiza la sostenibilidad fiscal del Municipio y permite advertirle a la comunidad acerca de los proyectos que no se podrán realizar por escasez de recursos.

La implementación de un Marco Fiscal de Mediano Plazo para el Municipio, buscan dotar a la Administración y a la Secretaría de Hacienda municipal de herramientas que permitan proyectar los ingresos y las necesidades de financiamiento futuras de la Administración Pública municipal y establecer las opciones de política financiables en el mediano plazo.

El éxito de estas herramientas depende del nivel de confiabilidad de las proyecciones de los ingresos y los gastos futuros que se requerirían si las políticas actuales permanecieran sin modificación. Igualmente supone contar con proyecciones del impacto que tendrían los cambios en política sobre los presupuestos futuros. Esto último no sólo con el propósito de asegurar que las demandas de gasto no excedan la disponibilidad de recursos en el mediano plazo, sino también de darle legitimidad al interior de la Administración a las políticas que se pretenden implementar, teniendo en cuenta que el desarrollo económico y social de las entidades territoriales depende, en gran medida, de las decisiones que se tomen en materia de gasto público. Por ello la Constitución de 1991 estableció que los presupuestos anuales deben reflejar las prioridades del gasto público plasmadas en el plan de desarrollo. Esta no es una tarea fácil, por cuanto requiere de un proceso coordinado de planeación a lo largo de todo el proceso presupuestal.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

## **2.1.PLAN FINANCIERO MUNICIPAL**

### **2.1.1. Estrategia Financiera**

Hacer de Herveo un municipio humano con un desarrollo equilibrado y sostenible entre lo social y lo económico, requiere de una estructura óptima en el nivel de inversiones y de una ejecución adecuada para que con los recursos que se dispongan y un manejo responsable de las finanzas se puedan atender las prioridades de la población, específicamente aquellas que están relacionadas con los crecientes problemas sociales como la salud, educación, desarrollo agrícola, vivienda y pobreza, que agobian a un alto porcentaje de habitantes.

La estrategia financiera comprende el fortalecimiento de acciones contra la evasión, un mayor control en la ejecución del gasto, la priorización y reorientación de las inversiones, una estrategia óptima de cofinanciación y participación local y un responsable manejo del riesgo y las contingencias. Adicionalmente, se adelantará la gestión para reestructurar algunos espacios de la administración que a un mediano plazo proporcionarían ingresos directos al municipio, al igual que reactivaría actividades comerciales que se encuentran a media marcha y sin organización, lo cual permitirá contar con mayores recursos para realizar inversiones de carácter social. Así mismo, se gestionarán recursos de subsidiaridad y complementariedad derivados de las acciones programadas en el Plan Nacional de Desarrollo “ HACIA UN ESTADO COMUNITARIO” y el Plan de Desarrollo del Tolima, SOLUCIONES PARA LA GENTE, en los temas que se interrelacionan producto de las competencias de cada uno de estos sectores en el desarrollo de Herveo, sin descuidar las acciones que otros entes descentralizados como el SENA, el ICA, ECOPETROL, Federación Nacional de Cafeteros, Universidades públicas y privadas y demás, puedan ofrecer dentro de nuestro enfoque de desarrollo.

El Plan de Desarrollo “POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS” asciende a \$2.417.057.984 millones para el período 2008 (en pesos constantes de 2008) los cuales se financian con \$968.877 millones que corresponden al Sistema General de Participaciones, \$ 896.841 millones del Fondo Local de Salud, \$156.234 millones de FOSYGA, \$ 8.836 millones de ETESA, \$ 19.930 de Fondos con Destinación Específica y \$358.334 millones de recursos propios. Adicionalmente el municipio se beneficiará con convenios interadministrativos por valor de \$140.647 millones.

#### **2.1.1.1. Generación de ingresos y fortalecimiento de acciones contra la evasión**

Para el fortalecimiento y la generación de ingresos que permitan financiar las obras contempladas en el presente Plan, se intensificarán las gestiones para

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

incrementar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante programas encaminados a ejercer un mayor control a la evasión y morosidad, actualización de las bases gravables, reglamentación y cobro de ingresos que hasta hoy no han presentado una positiva ejecución del recaudo y otras gestiones de consecución de recursos relacionadas con los medios de declaración y pago.

Mayor control a la evasión y morosidad: **al día por su municipio**

Para ejercer un mayor control a la evasión y morosidad en el pago de los tributos se realizará un trabajo conjunto con el personal encargado, fortaleciendo la gestión de fiscalización y motivando al contribuyente mediante campañas promocionales los beneficios que ofrece el estar al día con los impuestos en pro del desarrollo municipal y la comunidad en general.

Estrategia de gestión de cartera

El desatraso de la gestión de deudas viejas y, la estructuración de una gestión de cobro que atienda a reglas precisas de oportunidad y consistencia que permitan un procesamiento regular y ordenado de las nuevas acreencias con criterios óptimos de priorización.

A través de la gestión de fiscalización y cultura tributaria se buscará concientizar a los contribuyentes omisos e inexactos. La estrategia estará orientada a dar mayor consistencia a las acciones de determinación que se han venido efectuando, con el fin de aumentar el recaudo de cartera vencida. Estas acciones contemplan convenios de intercambio de información con fuentes externas, envío de declaraciones sugeridas, envío de cartas de cobro y operativos de control.

La estrategia comprende acciones como la elaboración e implementación de un Manual de Control y Ejecución de Obligaciones Morosas que facilite la gestión oportuna y consistente de la cartera, el saneamiento de la cartera en cumplimiento del proceso de saneamiento contable establecido en la Ley 716 de 2001, y la apertura de procesos coactivos.

#### **2.1.1.2. Fortalecimiento de la Administración Tributaria**

Para hacer más eficiente la generación de ingresos, se fortalecerá el modelo de atención y diversificación de alternativas de pago para los contribuyentes.

Actualización de bases gravables

Para el caso del impuesto predial se continuarán realizando procesos de actualización catastral que permitirán contar con información confiable y actualizada de la realidad económica de los predios y asegurar el cobro de un impuesto adecuado a los contribuyentes. Respecto al impuesto de industria y

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

comercio se realizara un control efectivo respecto a las bases reportadas en el momento de la declaración del contribuyente; al igual que se implementaran correctivos para aquellos que no presenten dicha declaración.

#### Reglamentación y cobro de otros ingresos

Se adelantarán las gestiones para efectuar la reglamentación y el cobro de ingresos creados en años anteriores que por falta de mejoramiento de infraestructura y organización no han tenido un comportamiento positivo en su recudo y que generaran recursos permanentes como el servicio de plaza de mercado, ocupación de vías y lugares públicos y las multas y sanciones.

#### Gestión de recursos

Se gestionarán a través de convenios íter administrativo con Entidades Publicas y Privadas del Orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional tanto para el desarrollo de inversiones en el área urbana y rural en los diferentes proyectos de inversión propuestos por la administración en su Plan de Desarrollo.

#### Otras gestiones

La Administración no propiciará exenciones ni tratamientos preferenciales de carácter tributario a los morosos, solo promocionara el descuento por pago anticipado que contempla el Estatuto Tributario Municipal. Así mismo, se ampliará la base de contribuyentes que permita un mayor cubrimiento y crecimiento real.

Se presentara un Proyecto de Modificación al Estatuto Tributario en referencia a conceptos, tarifas y metodologías para la determinación y cobro de los impuestos, acordes a la situación actual y real del municipio.

### **2.1.1.3. Racionalización del gasto y equidad en la inversión**

#### **Cultura de Racionalización del gasto**

Con el fin de mejorar, especializar y hacer más eficiente la ejecución del gasto público y en desarrollo de la misión y la visión de la administración municipal, se implementará el control a la ejecución del presupuesto, teniendo como principio básico la responsabilidad en la asignación de gastos, de tal forma que se permita no sólo entregar bienes, servicios y beneficios a la comunidad, sino además, garantizar que la asignación se efectúe de manera eficaz, manteniendo la sostenibilidad de las finanzas del municipio.

Para ello, colectivamente se orientará y se generará conciencia al personal respecto a la racionalización del gasto y el uso eficiente de los recursos,

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

cultivando el sentido de responsabilidad y pertenencia hacia la entidad y lo que ésta representa en los destinos del municipio, fomentando el principio de las cosas bien hechas y promoviendo el mejoramiento continuo. Lograr el compromiso individual y colectivo incluyendo el talento humano como factor clave en el proceso de racionalizar los gastos y priorizar las inversiones y lograr que la eficiencia y la eficacia, se conviertan en prioridades institucionales. La racionalización del gasto generará ahorros en el gasto público municipal, permitiendo financiar mayor número de programas y proyectos de inversión social.

Para tal fin y con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos se adoptarán las siguientes acciones:

1. Estandarizar en el Municipio los costos mínimos esenciales referentes a gastos generales, adoptando medidas como la cotización para obtener referentes sobre su valor y precisar la toma de decisiones con respecto a los insumos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas.
2. Establecer políticas de Austeridad en el gasto, como modelo de gestión y compromiso frente a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, logrando ahorros, manteniendo niveles de gasto, eliminando gastos superfluos, para lograr mayor eficiencia en los gastos de inversión.

#### **2.1.1.4. Equidad en la inversión**

Para lograr dar mayor espacio al cubrimiento de las necesidades sociales de gran parte de la población, la administración tiene previsto realizar un análisis muy cuidadoso de los recursos de inversión que hoy el Municipio maneja para atender los conceptos de gasto para nuevos proyectos que representan infraestructura y ampliación de coberturas en diferentes sectores e identificando los recursos disponibles, dando prioridad a inversión en proyectos de impacto social y continuando con proyectos de infraestructura, manteniendo siempre el manejo responsable de las finanzas municipales.

El Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP, concebido como herramienta técnica de planeación para un horizonte de mediano y largo plazo, implicará disponer de proyecciones confiables de ingresos y gastos que de igual manera comprenda el costo de mantener coberturas, así como el costo de sostener la inversión actual y de las demandas futuras.

Se fortalecerá el manejo responsable en el gasto de inversión que garantice una mayor sostenibilidad de las inversiones. Con relación a los gastos recurrentes, se realizarán inversiones que tengan en cuenta su operación y mantenimiento.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

#### **2.1.1.5. Endeudamiento y perfil de la deuda**

Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, el municipio adelantara los procesos pertinentes ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET para utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta que por derecho se tiene según art. 51 de la Ley 863 de 2003. Para que esto sea posible se debe conocer el monto del pasivo por medio del cálculo actuarial tanto para la viabilidad de su cancelación como para la definición de alternativas convenientes para provisionarla.

#### **2.1.1.6. Cofinanciación y participación local**

Se fortalecerá la gestión conjunta con los presupuestos de entes administrativos para la obtención de recursos en inversión social, mediante cofinanciaciones que permitan dar cumplimiento a metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Siendo el municipio eminentemente rural, con una economía derivada del sector primario de la producción en la agricultura y ganadería, tendrá el campesino un escenario ideal para el logro de sus metas, mediante el fortalecimiento de estructuras organizacionales con competencias y responsabilidades, apoyándose con recurso humano capacitado y dotándose herramientas técnicas que permitan orientar un desarrollo armónico y sostenible. El Plan de Desarrollo Municipal será el norte del accionar y los Proyectos productivos y asociaciones serán un complemento, construido con la participación ciudadana, donde hombres y mujeres sean protagonistas de su propio desarrollo. Se propenderá porque las actividades productivas sean más rentables desde el punto de vista administrativo y financiero, con el fin de que sean más competitivas y de esta manera puedan brindar unas condiciones óptimas en la comercialización y distribución de sus productos. Para esto se fortalecerá la asistencia técnica a los pequeños y medianos productores, en planificación de cosechas, en diversificación de la producción, en asociaciones y en la comercialización; al igual que a través de esquemas de cofinanciación en los que se potencializarán los recursos, en proyectos de gran impacto social.

Se fomentará la vinculación y participación activa del sector privado, especialmente aquel que tenga presencia o participación económica en la zona, y que contribuya al desarrollo y la generación de empleo.

Adicionalmente, se promoverá la celebración de Convenios entre localidades cercanas o con necesidades afines, para ejecutar proyectos de impacto en áreas de influencia común, obteniendo beneficios comunes y aumentando la cobertura en el logro de las metas propuestas.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

**2.1.1.7. Recursos provenientes del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo**

El municipio cuenta con infraestructura para la prestación del servicio tanto en la cabecera municipal como en la inspección de padua, se plantea que la inversión de los recursos provenientes de dicha actividad sean direccionados al mejoramiento del servicio y que a través de una correcta administración por parte de un personal capacitado y comprometido se logre el aumento del recaudo, fortalecido mediante el desarrollo de controles tanto en tarifas, nuevos usuarios, financiación de medidores nuevos o dañados y manejo de morosos.

Implementar en este ingreso el control a la evasión y morosidad “Al día por el municipio” subrayando a empleados y usuarios sobre los beneficios sanitarios y sociales de contar con un servicio local que cumpla con la calidad esperada.

**2.1.1.8. Cooperación Internacional y otras fuentes de ingreso**

Otras posibles fuentes de ingreso que apoyarían financieramente el Plan y sobre las cuales la administración municipal dándose la oportunidad de acudir a ellas realizaría lo pertinente, están relacionadas con la cofinanciación y la cooperación internacional.

Se vinculará activamente a la comunidad, los particulares, los organismos internacionales, el sector privado y en general a todas aquellas personas naturales y jurídicas para realizar donaciones mediante el esquema de aportes voluntarios, que permitan financiar proyectos específicos y que son prioritarios para el beneficio de los habitantes.

**2.1.1.9. Manejo del riesgo y política de control y reserva de las contingencias**

La estrategia está orientada hacia el desarrollo e implementación de actividades y proyectos de control del riesgo financiero para los portafolios de pasivos del Municipio, la implementación de políticas y procedimientos para la adecuada gestión de las obligaciones contingentes. Se efectuará un riguroso control del riesgo financiero del portafolio de pasivos dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos y atendiendo los indicadores que señala la Ley 358 de 1997.

Se generarán las herramientas necesarias para llevar a cabo el control fiscal y la programación presupuestal de las obligaciones contingentes, mediante la consolidación e implementación de la estructura de Políticas y Procedimientos desarrollados para tal efecto, que conlleva entre otros la instrumentación y sistematización de la metodología de valoración para las obligaciones contingentes judiciales y el establecimiento de un sistema de reservas para su



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

mitigación, lo cual permitirá disminuir la exposición a eventos futuros inciertos con impactos adversos representativos para el Municipio.

#### **2.1.1.10. Ejecución.**

Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las estrategias de financiamiento planteadas. En el evento en que los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí señalados, el Municipio ajustará el Plan a los recursos disponibles a través de los presupuestos anuales.

### **3. DIAGNOSTICO**

#### **3.1. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS**

Los ingresos del Municipio de Herveo presentan una alta concentración en las transferencias de la nación por medio del Sistema General de Participaciones (SGP). Otros ingresos como impuesto por transporte de gas 5.28% de los ingresos totales, los ingresos tributarios con el 8.17% de los ingresos totales e ingresos de capital, ingresos no tributarios y otras transferencias de la nación con el restante 2.97% de los ingresos totales.

La presencia de convenios ínter administrativos han generado un cambio en la estructura de los ingresos desde el año 2004, gestión de vital importancia que han beneficiado los proyectos de inversión planteados en el Plan de Desarrollo.

##### **3.1.1. Tributarios**

Los ingresos tributarios del Municipio de Herveo, han presentado un aumento sostenido desde el año 2002 con un crecimiento ponderado del 12.19%. Los tributos más representativos en orden de importancia por su recaudo son:

##### **Impuesto Predial Unificado**

El Impuesto Predial, además de ser una de las formas más antiguas de tributación, es sin lugar a dudas, el rubro más importantes de los ingresos tributarios del municipio; presenta un crecimiento ponderado 5.09%, en los años comprendidos entre el 2002 - 2004, sin embargo no ha cumplido con lo esperado presupuestalmente. En lo transcurrido del año 2005 el recaudo a alcanzado las metas propuestas, consecuencia de políticas de exoneración de los interese moratorios según acuerdo del Concejo Municipal N° 007 del 25 de mayo de 2005; que incentivo el pago por parte de los contribuyentes, gestión evaluable en su beneficio, puesto que no son las medidas contempladas por la administración municipal, en lo referente a propiciar exenciones ni tratamientos preferenciales de carácter tributario a los morosos, sino el de promocionar el pago anticipado que contempla el Estatuto Tributario.

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Para lograr un efecto positivo en el recaudo de la cartera vencida, la estrategia consiste en formar una cultura del buen comportamiento tributario y brindar una excelente atención al contribuyente. De otra parte, se continuará avanzando en mejorar la calidad de la información, en los mecanismos que permitan efectuar cruces de información con fuentes externas, envío de cartas de cobro, operativos de control y se tecnificará y capacitará el recurso humano. Se continuarán formando y actualizando los predios del municipio para fortalecer la base catastral.

Se mejorara la presentación de este rubro en el presupuesto, discriminando sus apropiaciones según la vigencia (anterior y actual), intereses de mora, recargos y sobretasas.

AÑO	PTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SUPERAVIT O DEFICIT
2006	264,294	88,502	175,792
2007	151,895	95,717	56,178
2008	123,364	97,654	25,710

### **Impuesto de Circulación y Transito**

El Impuesto de Circulación y Transito se dirige única y exclusivamente a los vehículos de servicio público, cuyo hecho generador es la circulación habitual dentro de la jurisdicción del Municipio.

La Ley 488 de 1998, sustituyo el impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, el impuesto de circulación y transito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, creando el Impuesto sobre Vehículos Automotores; pero en su Parágrafo 4 mantuvo vigente el Impuesto de Circulación y Transito o rodamiento para los vehículos de servicio público, lo cual no constituye una doble tributación ya que las diferencias entre un impuesto y otro son determinantes y claras respecto a cada uno de los hechos generadores ; para un acaso es la propiedad o posesión de los vehículos gravados, mientras que para el otro es la circulación habitual de un vehiculo en la jurisdicción del municipio. De otra parte nótese que el Impuesto Sobre Vehículos Automotores recae sobre los vehículos particulares, mientras que el Impuesto de Circulación y Transito se dirige única y exclusivamente a los vehículos de servicio publico.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

El hecho de que en el municipio circulen dos Cooperativas de Transporte Público, legalmente constituidas, conllevan a tomar medidas para la recuperación de dicha renta que es recaudada a nivel Departamental, pero que en su distribución nos corresponde el 20% por concepto de impuesto, sanciones e intereses, pues es en la jurisdicción del municipio donde circulan y transitan los vehículos de servicio público de dichas Cooperativas.

<b>COOPERATIVA</b>	<b>VEHICULOS</b>	
<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NORTE DEL TOLIMA</b>	<b>DEL CLASE</b>	<b>CANTIDAD</b>
	CAMPEROS	18
	MICROBUSES	6
<b>COOPERTIVA DE TRANSPORTADORES EL RUIZ</b>		
	CAMPEROS	14

### **Impuesto de Industria y Comercio**

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter municipal, que recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realizan en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria, y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Cuya base gravable según Ley 14 de 1983, será el promedio mensual de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior y las tarifas están definidas por el Concejo Municipal.

La evasión por parte de los sujetos pasivos es la mayor problemática que presenta el impuesto, por ello urge una gestión de fiscalización por medio de un plan de investigación y auditoria tributaria el cual contemple verificar a los contribuyentes más representativos y establecer herramientas para disminuir la elusión y evasión tributarias, ampliar la base de datos de los contribuyentes apoyado en el mejoramiento de los sistemas de información, en la tecnificación y capacitación del recurso humano y los procesos de saneamiento contable adelantados por el municipio. Esto permitiría el aumento del recudo y un crecimiento que a través del esfuerzo fiscal, que significaría un positivo comportamiento de las rentas municipales.

Este impuesto requiere de un control efectivo y una de sus herramientas eficaces, es el registro oficioso de los contribuyentes que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios siguiendo los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario.

Se mejorara la presentación de este rubro en el presupuesto, discriminando sus apropiaciones según la vigencia (anterior y actual) e intereses de mora.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

AÑO	PTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SUPERAVIT O DEFICIT
2006	26,500	20,535	5,965
2007	26,500	16,580	9,920
2008	51,354	32,985	18,369

### **Impuesto Complementario de Avisos y Tableros**

El Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, autorizado por Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915 se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del Impuesto de Industria y Comercio; es de aclarar que por tener el tributo en cuestión definición propia, la imposición no deriva del desarrollo de actividad industrial, comercial o de servicios, sino de la colocación real de avisos, tableros o vallas en la vía publica para anunciar su actividad, su nombre comercial o sus productos. El carácter de complementario no implica que al generarse el Impuesto de Industria y Comercio “automáticamente”, se cause también el Impuesto de Avisos y Tableros.

Otro hecho generador que el Estatuto Tributario Municipal no ha reglamentado de manera específica es la colocación de toda Publicidad Exterior Visual que según Ley 140 de 1994 autorizo al Concejo Municipal adecuar el Impuesto de Avisos y Tableros y en consecuencia incluir otra actividad como gravable.

### **Impuesto de Degüello de Ganado Menor**

El hecho generador del Impuesto de Degüello de Ganado Menor, es el sacrificio de ganado porcino dentro de la jurisdicción del Municipio en los mataderos autorizados, cumpliendo con las condiciones sanitarias y ambientales descritas por Ley. Este tributo de carácter municipal presenta en las ejecuciones presupuestales de los años comprendidos del 2002-2004 una notable evasión, consecuencia de la falta de control por parte de la administración, hecho que se ha corrigiendo en lo corrido del año 2005 donde presenta un recaudo mayor al esperado en un porcentaje del 124%; posibilitando el crecimiento para esta renta.

El Degüello de Ganado Mayor fue cedido por el Departamento del Tolima a los municipios según Ordenanza N° 057 del 31 de diciembre de 1997 y estipulo su destinación para obras de beneficio social en áreas subnormales, convirtiéndose en un ingreso de destinación específica. Pero al periodo actual no se está recaudando debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas del matadero municipal.

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

### **Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos**

Impuesto de propiedad exclusiva del municipio según Decreto Ley 1333 de 1986, que tiene como hecho generador la boleta de entrada personal a toda clase de espectáculos públicos. Teniendo en consideración que además de este tributo existe otro con características similares pero con destilación específica al deporte; se concluye que la persona interesada en presentar espectáculos públicos en el municipio, deberá pagar el impuesto del 10% de que trata la Ley del deporte y el Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal; cumpliendo con el procedimiento para el recaudo de los tributos. El acuerdo del Concejo Municipal N° 013 del 25 de noviembre 2004, el cual modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal; en lo concerniente a éste impuesto modificó el Art.169 tarifas.

Esta renta depende de la recurrencia que se presentan los espectáculos públicos en el municipio, por tal motivo no se proyectara una tendencia al crecimiento sino que se mantendrá un estimativo por todos los años.

### **Impuesto de Transporte de Gas**

Compensación a que tiene derecho los municipios no productores como Herveo, que en por su jurisdicción pasan oleoductos o gasoductos; este impuesto es recibido trimestre vencido en proporción al volumen y kilometraje, según lo que disponga la Comisión Nacional de Regalías.

Su destinación se encuentra regulada en el Artículo 14 de la Ley 756 de 2002; pero el Municipio actualmente se encuentra en un proceso legal para aclarar dicho artículo y su obligatoriedad, ya que se refiere a los municipios productores y a los municipios portuarios no a los municipios no productores; además la Constitución Política no consagra como uno de sus postulados la plena igualdad entre los municipios y, en lo concerniente a la igualdad, no se puede establecer de una manera general entre instituciones sino entre personas naturales, dejando un vacío en concerniente a su destinación; siendo este el caso, dicho recaudo se ha venido considerado fuente de financiación de los gastos de funcionamiento, y se proyecta su utilización en inversión social para el año 2005 y siguientes.

El comportamiento del recaudo depende de la distribución por parte de la Comisión Nacional de Regalías; su proyección será proporcional al comportamiento presentado en años anteriores.

AÑO	PTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SUPERAVIT O DEFICIT
2002	118,874	118,874	0
2003	108,922	66,380	42,542
2004	73,293	129,612	56,319

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

### **Impuesto de Delineación Urbana**

El hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana es la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio. Impuesto reglamentado en el Capítulo XII Licencia de Construcción del Estatuto Tributario Municipal, que no ha presentado recaudo ya que el Municipio carecía del Esquema de Ordenamiento Territorial, necesidad que ha sido suplida con la contratación para su elaboración; actualmente se encuentra en proceso de revisión en CORTOLIMA.

### **Impuesto por Ocupación de Vías, Plazas y Lugares Públicos**

Lo constituye la ocupación temporal de una vía o lugar destinado al uso público, por parte de los particulares con elementos tales como materiales de construcción, cercos, escombros, andamios, campamentos y cualquier otro elemento. En coordinación con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se mantendrá la inspección en la ocurrencia del hecho generador, en pro de que los responsables del pago de dicho tributo no lo evadan.

### **Impuesto a las Ventas Ambulantes y Estacionarias**

Este impuesto se genera mediante la realización de una actividad comercial, industrial o de servicios en puestos estacionarios o ambulantes, ubicados en parques, vías, andenes, zonas peatonales y otras áreas consideradas como publicas. El acuerdo del Concejo Municipal N° 013 del 25 de noviembre 2004, el cual modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal; en lo concerniente a éste impuesto modificó el Art.159 determinación de impuesto, aumentando el valor diario a cancelar dependiendo del modo en que realiza su actividad el contribuyente.

Este acuerdo proporciona para el año 2006 un aumento en la renta, sosteniendo para los años siguientes el mismo recaudo; pues no se pretende la proliferación de estas ventas. Para su cumplimiento se contara con una revisión por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas para verificar el número de vendedores estacionarios y la posesión del respectivo permiso.

### **Impuesto de Registro de Patentes, Marcas y Herretes**

Lo constituye la diligencia de inscripción de la patente, marca o herrete que sirven para identificar semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho y que se registran en el libro especial que lleva la Alcaldía Municipal. Esta renta presenta comportamiento positivo en relaciona



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

los años 2002-2004 y lo corrido del año 2005 presentando un mayor recaudo de lo esperado, hecho que se puede atribuir al aumento de la actividad ganadera en la jurisdicción.

**Extracción de Materiales**

Según sentencia de La Corte Constitucional C-221 de 1997 la piedra, la arena y el cascajo extraído del lecho de los ríos implica la sustracción de materiales al sistema total, y no es posible reponer tales materiales, al menos en el tiempo de escala humana, constituyéndose claramente en recursos naturales no renovables, los cuales son objeto de regalía y no de impuesto. Al establecer dicha actividad como regalía, estos recursos se recaudan y distribuyen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994 y la Ley 756 de 2002. Se debe remitir dicha sentencia al Concejo Municipal para la modificación y adaptación de dicha actividad en la jurisdicción.

**Juegos Permitidos**

Lo conforma todo juego mecánico o de acción que da lugar a un ejercicio recreativo, donde se gane o se pierda con el propósito de entretenerse, divertirse, recrearse o ganar dinero. El acuerdo del Concejo Municipal N° 013 del 25 de noviembre 2004, el cual modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal; en lo concerniente a éste impuesto modificó el Art.153 tarifas, aumentando el valor mensual a cancelar dependiendo del juego. Este recaudo tiene destinación específica en salud.

**Sobretasa a la Gasolina Motor**

Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio; es una renta estrictamente territorial, una fuente de financiación endógena y por lo tanto su destinación es autónoma, por ende la administración a partir del año 2004 a recurrido a esta renta para el pago de sus gastos de funcionamiento.

**Otros Impuestos Municipales**

Para dar cumplimiento al objetivo de financiación de los gastos de funcionamiento del Municipio, se hace necesaria la reactivación de impuestos que se encuentran contemplados en el Estatuto Tributario Municipal y que en el momento no son cobrados. Y la creación de otros que por Ley se tiene derecho y no han sido adicionados por parte del Concejo Municipal para su recaudo.

**Pesas y medidas**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Todas las pesas y medidas, lo mismo que los instrumentos de pesar y medir que se usen en el Comercio del Municipio, deberán ser denunciadas por sus dueños o tenedores ante la Secretaría de Hacienda, con indicación de las señales y características que sirvan para identificarlas.

La Secretaría de Hacienda deberá enviar a las Inspecciones Municipales de Policía, una relación pormenorizada de las pesas y medidas que se hayan denunciado, a fin de que tal Despacho cumpla con la vigilancia y control. Como refrendación se colocará un sello de seguridad, el cual deberá contener entre otros, los siguientes datos: número de orden, nombre y dirección del propietario, fecha de registro, instrumento de pesa y medida y fecha de vencimiento del registro.

### **Impuesto de Embarque de Ganado**

Está constituido por el traslado o movilización de ganado mayor o menor fuera de la jurisdicción del Municipio. Todo ganadero o poseedor de animales ( excepto aves) que necesite movilizarlos dentro del territorio nacional con destino a predios, matadero, ferias, subastas, exposiciones o remates, requiere de la Guía Sanitaria de movilización Interna expedida por el ICA o en quien éste delegue.

### **Clubes, rifas, apuestas y similares**

La ley 10 de 1990 en sus Artículos 42 y 43 y luego la ley 100 de 1993 en su Art. 285, declaró como arbitrio rentístico de la Nación la explotación monopólica, en beneficio del sector salud de los municipios, de las modalidades de juegos de suerte y azar diferentes de las loterías, apuestas permanentes existentes y de las rifas menores. Estos juegos son manejados controlados por ETESA y sus recursos enviados a los fondos locales de salud; pero los alcaldes municipales y distritales quedaron facultados para otorgar la concesión de permisos para la ejecución de rifas que no sean de carácter permanente, cuyo plan de premios no exceda doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales y se ofrezcan al público exclusivamente en el territorio del respectivo municipio o distrito. La ley 12 de 1932 en su Art. 7 Núm. 1 estableció como gravamen un impuesto del diez por ciento (10%) del valor de cada boleta o tiquete de apuestas en toda clase de juegos permitidos. Las sumas recaudadas por concepto de permisos de explotación o impuestos generados por estas rifas se deben transferir directamente al fondo local o Distrital de salud.

### **Impuesto al Sector Eléctrico**

En el territorio del Municipio existen fuentes hídricas que en un futuro suministrarán recursos para la generación de energía; según Ley 99 de 1993



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

en su Art. 45 determina que las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberán transferir el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la comisión de regulación energética. La distribución de este impuesto se hará de la manera siguiente: El 3% para las corporaciones autónomas regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentran localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera: El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente, y El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental tales como la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos. De los recursos de que habla este artículo solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

### **Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público**

El impuesto sobre el servicio de alumbrado público fue creado inicialmente para Bogotá, pero posteriormente con la entrada en vigencia de la Ley 84 de 1915, se le dio planas facultades al resto de municipios para que lo adoptaran en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley 97 de 1913, es decir, para que el Municipio a través del Concejo mediante acuerdo fije los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas a aplicar para dicho impuesto. Facultando al Concejo para definir también la utilización de los recursos. En la actualidad el municipio suscribió un convenio interadministrativo con ENERTOLIMA, para el cobro del servicio de alumbrado público.

#### **3.1.2. No Tributarios**

##### **Tasas**

La remuneración o contraprestación económica que se ha recaudado en la prestación de servicios por parte del municipio es una fuente importante de financiación presentando un crecimiento ponderado 7.20%.

##### **Servicio de Matadero**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Esta tasa es cobrada conjunto al impuesto de degüello de ganado, ha mantenido un recaudo constante presentado un superávit en su recaudo, comportamiento positivo para lograr las metas de financiación.

**Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Cabecera Municipal**

El servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal, es prestado por el Municipio, presenta dificultades en la parte administrativa; carece de un manual de procedimientos que determine su medición, control, cobro, tarifas, atención al cliente (quejas y Reclamos) y las acciones para el tratamiento de morosos y evasores.

Urge tomar medidas pertinentes para el mejoramiento del servicio, en pro de optimizar esta fuente de ingresos y proporcionar a la comunidad un eficiente y eficaz servicio que beneficie tanto al usuario como al proveedor; contando con un personal comprometido y una comunidad conciente de los ventajas de cancelar oportunamente el servicio.

**Servicio de Plaza de Mercado**

Uno de los proyectos productivos pendiente a realizar, es la recuperación de la plaza de mercado de la cabecera municipal; para organizar los comerciantes de productos alimenticios y brindar a los habitantes la comodidad en sus compras, al igual que redimir el recaudo por esta tasa.

En el corregimiento de padua los comerciantes hacen uso de las instalaciones pero no cancelan la tasa, en este caso se debe implementar la vigilancia y control por parte del personal encargado del recaudo.

**Expedición de Constancias, Certificados y Paz y Salvos**

Son documentos expedidos por el Municipio para demostrar que el contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones. Es una renta que presenta un recaudo favorable y razonable con su razón de ser, sin anomalías ni problemas para su cobro.

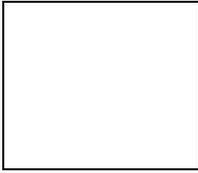
**Otras Tasas**

El municipio es su Estatuto Tributario contempla otras tasas como: plaza de ferias, nomenclatura y señalización y facturación de impuestos.

**Rentas Contractuales**

Corresponden a ingresos que percibe el Municipio, con carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

### **Arrendamiento**

El municipio actualmente tiene un convenio de pago con el Banco Agrario de Colombia, en el cual el canon no se recibe en efectivo sino que hace parte de la cancelación del convenio. En una de las oficinas del Edificio Palacio Municipal también funciona el Juzgado Promiscuo Municipal el cual cancela un canon que en comparación con el del Banco es bajo; ya se han adelantado las gestiones pertinentes para el aumento del mismo y se encuentra en espera de la respuesta por parte del Juzgado. Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas IVA, mayor valor que es cobrado a los usuarios del local.

### **Alquiler de Maquinaria y Equipo**

El municipio presta el servicio de alquiler de maquinaria y equipo a las personas naturales y jurídicas, dependiendo de la necesidad de los mismos, por ello su recaudo es ocasional y variable. Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas IVA, mayor valor que es cobrado a los usuarios de la maquinaria o equipo.

### **Multas y Sanciones**

Se refieren a las rentas pecuarias impuestas por el Municipio, fundadas en un título jurídico, cobradas a quien infrinja o incumpla un mandato legal, bien se trate en materia de Gobierno, policía, tránsito, urbanismo, planeación, renta, presupuesto o de otra índole. La administración al implementar las medidas de control necesarios para la recaudación de sus impuestos, tasas y demás rentas, recurrirá al cobro de las respectivas multas y sanciones a las que son acreedores los contribuyentes evasores y a los que no cumplen, con los requisitos para su funcionamiento o desarrollo de actividades en la jurisdicción del municipio.

### **Estampilla Pro ancianato**

El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento del Ancianato San Vicente. El Estatuto Tributario Municipal estipula las condiciones para su cobro.

### **Fondo Acueducto de Padua**

El municipio presta el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, en la inspección de padua, su recaudo es consignado en una cuenta destinada solo para el mantenimiento y administración de la planta en esa localidad.

### **Recursos de Capital**

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Al ser ingresos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad presenta un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de las operaciones contables o financieras o de actividades no relacionadas estrictamente con la naturaleza y funciones del municipio; constituyen, por lo tanto, fuentes complementarias de financiación.

Hace parte de los recursos de capital los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal de año inmediatamente anterior, es decir los Recursos del Balance, incluidos la venta de activos, excedentes financieros, cancelación de reserva y recuperación de cartera. Al igual que crédito interno, crédito externo, rendimientos financieros y donaciones. El municipio no posee en la actualidad capacidad de endeudamiento, por tal razón no proyecta endeudamiento a un mediano plazo; por el contrario pretende mejorar las acciones en lo referente a la recuperación de cartera, al igual que la venta de activos.

### **3.1.3. Sistema General de Participaciones**

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación trasfiere por mandato de los Artículos 356 y 327 de la Carta Política de las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

El sistema General de Participaciones, esta conformado así:

- Participación para Propósito General

Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para propósito general son invertidos según su destinación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo. Los montos son obtenidos según criterio de distribución previstos en la Ley 715 de 2001, como lo son población, pobreza, esfuerzo fiscal y esfuerzo administrativo. Debe tenerse en cuenta que los recursos asignados por esfuerzo fiscal y administrativo son un incentivo a la gestión del municipio. En este sentido se recomienda que estos recursos sean destinados a financiar inversión y no atender gastos corrientes, dado que, por la dinámica de distribución de los mismos, es posible que en la próxima vigencia el municipio no cuente con la asignación por dichos criterios, o la asignación sea inferior.

- Participación para Educación

Los recursos de la participación para educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de población atendida, población por atender y equidad. El Municipio no se encuentra certificado en educación, por lo cual solo recibe

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

recursos por la asignación de calidad y su distribución se hace con base en la matrícula oficial de la vigencia anterior ajustada por el Índice de Necesidades

Básicas

Insatisfechas.

- Participación para Salud

El sector salud a partir del año 2005 no se encuentra certificado, por ello los recursos del Sistema General de Participaciones solo son asignados para Régimen Subsidiado y Salud Pública.

El municipio por el componente de Régimen Subsidiado recibe por concepto de Continuidad y Ampliación. La primera para garantizar la continuidad de los actuales afiliados en las ARS y la segunda corresponde a la ampliación de cobertura de la población pobre por atender identificada por el Sistema de Identificación de Beneficiarios SISBEN. Es importante señalar que el municipio debe velar por la garantía en la prestación de los servicios de su población y garantizar que la ejecución de los recursos en salud beneficie a la población más pobre y vulnerable. Los recursos por el componente de Salud Pública deben destinarse a la financiación de las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de la Protección Social.

- Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET

Para determinar el diez (10%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, se tiene en cuenta la categorización del municipio; estos recursos son predestinados a cubrir los pasivos pensionales y serán girados directamente al Fonpet. A partir del año 2006 se ejecutara sin situación de fondos este recurso, para la presentación del presupuesto.

- FOSYGA

El Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, es una cuenta adscrita al Ministerio de Salud manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. El municipio recibe recursos de la subcuenta de solidaridad del régimen de subsidios en salud; para cofinanciar los subsidios a los usuarios afiliados según las normas del régimen subsidiado.

- ETESA

Recursos provenientes de la Empresa Territorial para la Salud, cuyo objeto es la explotación como arbitro rentístico de los juegos de suerte y azar, están destinados al sector salud

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

### **3.2. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE GASTOS**

El desarrollo económico y social de las entidades territoriales depende, en gran medida, de las decisiones que se tomen en materia de gasto público. Por ello la Constitución de 1991 estableció que los presupuestos anuales deben reflejar las prioridades del gasto público plasmadas en el plan de desarrollo. Esta no es una tarea fácil, por cuanto requiere de un proceso coordinado de planeación a lo largo de todo el proceso presupuestal.

Con el fin de mejorar, especializar y hacer más eficiente la ejecución del gasto público y en desarrollo de la misión y la visión de la administración municipal, se implementará el control a la ejecución del presupuesto, teniendo como principio básico la responsabilidad en la asignación de gastos, de tal forma que se permita no sólo entregar bienes, servicios y beneficios a la comunidad, sino además, garantizar que la asignación se efectúe de manera eficaz, manteniendo la sostenibilidad de las finanzas del municipio.

Para ello, colectivamente se orientará y se generará conciencia al personal respecto a la racionalización del gasto y el uso eficiente de los recursos, cultivando el sentido de responsabilidad y pertenencia hacia la entidad y lo que ésta representa en los destinos del municipio, fomentando el principio de las cosas bien hechas y promoviendo el mejoramiento continuo. Lograr el compromiso individual y colectivo incluyendo el talento humano como factor clave en el proceso de racionalizar los gastos y priorizar las inversiones y lograr que la eficiencia y la eficacia, se conviertan en prioridades institucionales. La racionalización del gasto generará ahorros en el gasto público municipal, permitiendo financiar mayor número de programas y proyectos de inversión social.

Para lograrlo, el municipio debe adoptar un sistema presupuestal, ordenado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto - decreto 111 de 1996 - , que permita una adecuada programación y elaboración del presupuesto, así como una eficiente ejecución del mismo, garantizando de esa manera el cumplimiento de las metas fijadas.

Así mismo al establecer la composición de los pasivos, y una vez identificados las contingencias jurídicas, los resultados se evaluarán y se valorarán teniendo en cuenta la mayor desagregación posible que permita definir un esquema financiero más cercano a la realidad. De esta manera, es posible identificar las prioridades de pago reconociendo la capacidad de presión de las acreencias. Es decir no es lo mismo que la mayor parte de los pasivos de funcionamiento corresponda a mesadas pensionales o a la cancelación vía procesos de tutela pues será algo inmanejable, y la administración a través del marco fiscal del mediano Plazo construirá un flujo financiero que asegure el pago de esas acreencias de manera prioritaria.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Para tal fin podrán basarse en el Principio de Unidad de Caja el cual consiste en que en que la totalidad de los ingresos públicos deben ingresar sin previa destinación a un fondo común desde donde se asignan a la financiación del gasto público. La razón de ser de este principio radica en la facultad que tiene la autoridad presupuestal para orientar el gasto público hacia las áreas que estime prioritarias, sin que encuentre ingresos predestinados a la financiación de determinados gastos.

La Corte Constitucional, al referirse a este principio, lo consideró como "...indispensable para un manejo unitario de los fondos públicos. Según dicha norma (artículo 12 de la ley 38 de 1989), los dineros que entran al tesoro público, cualquiera que sea su proveniencia, se funden en una caja común, y de ella se podrán destinar a los cometidos que se determinan en el presupuesto."

Clasificación de los gastos El Estatuto clasifica los gastos en tres rubros: Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Estos gastos cuyo destino es atender las actividades y funciones propias de la administración municipal que no generan riqueza y desarrollo. Con ellos se financian servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes.

Haciendo énfasis en Los gastos en servicios personales los cuales están regidos por el Decreto 568 de 1996 en su artículo 16 los cuales se realizan para pagar servicios recibidos por el municipio a través de una relación laboral o de un contrato. Incluyen el pago de la nómina de la entidad, gastos de representación, bonificaciones, primas, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, horas extras, jornales, personal supernumerario y honorarios, de conformidad con las normas de personal, salariales y prestacionales vigentes.

**1. Aspectos a tener en cuenta en relación con los gastos de funcionamiento**

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento municipales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma del municipio.

Así mismo, se establece un valor máximo para los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías municipales, de la siguiente manera:

Los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total

**"POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS"**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de la ley 617 de 2000, más el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Es de anotar que el municipio a partir del año 2008, inició su proceso de inclusión en el marco de la ley 550. Una de las estrategias exigidas por el ministerio fue la de reestructurar su planta de personal con el objetivo de minimizar gastos y optimizar el recurso humano.

**GASTOS GENERALES:**

Estos pagos los cuales se realizaron por la prestación de servicios de carácter no personal, necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la administración, tales como compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte y seguros entre otros. A mediano plazo es importante diagnosticar el procedimiento presupuestal y contractual que se utiliza para realizar este tipo de erogaciones. Presentan un aumento rubros tales como: Servicios Públicos el cual en el 2002 era en el 2003 de 0.18% paso en el 2004 a 0.42%, el rubro de Sentencia Judicial paso en el 2003 de 0.31% a 0.89% en el 2004, Fotocopias en el 2002 era de 0.07, en el 2003 de 0.09 y el 2004 de un 0.11% y los combustibles y lubricantes pasaron en el 2002 de 0.11% en el 2003 de 0.18% y en el 2004 de 0.20%, Los resultados de los estudios normalmente demuestran ineficiencias y sobre costos que pueden ser eliminados mediante su centralización y diseño por ejemplo de planes generales de compra para toda una vigencia, o estableciendo prioridades en el consumo de los servicios públicos. Es importante tener en cuenta que en determinadas circunstancias el gasto de inversión puede generar gastos generales asociados que eventualmente no podrían ser financiados con rentas de destinación específica al sector que los causa.

Un aspecto fundamental a estimar por parte de la administración y que puede influir considerablemente en el flujo normal de pagos de la entidad lo constituye el cobro de las cuotas o partes pensionales y la necesidad de emitir bonos pensionales. Aunque a mediano plazo se define la estrategia para darle la solución a las contingencias que se presenten por esta razón mediante la identificación del pasivo actuarial, se hace necesario analizar cómo ha sido el comportamiento reciente de estos cobros, identificando el tipo de funcionarios, el tiempo en que fueron vinculados, hasta que fecha trabajaron allí etc., todo ello para establecer y prever posibles nuevos cobros en las siguientes vigencias.

El decreto 810 de 1998 señaló de que manera deben fondearse los patrimonios autónomos que respalden los fondos de pensiones territoriales, los cuales no se pueden dejar solo en el papel ya que la existencia de patrimonios

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

autónomos permite pagar mesadas, bonos y cuotas partes contra recursos distintos de los ingresos corrientes.

**GASTOS DE INVERSIÓN:**

En contraposición a los gastos de funcionamiento, son los gastos productivos que generan riqueza y desarrollo. Estos gastos pueden tener varias destinaciones, como la construcción de obras como medios colectivos de producción (vías de transporte, comunicaciones, electrificación, acueductos y alcantarillado, etc.), la capitalización humana (educación y aprendizaje, infraestructura social, etc.). En general son gastos que retribuyen bienes de capital, de modo que aumentan el patrimonio fiscal y la productividad.

Durante el 2004 se presentan apropiaciones para inversiones tales como capacitación y desarrollo regidas por el artículo 184 de la Ley 136, Reparación y remodelación del matadero, reparación y construcción de calles, mantenimiento del ancianato, las apropiaciones para Etesa, y no presentan ninguna participación en todo el año, es conveniente resaltar que la estimación de estos gastos está directamente relacionada con la puesta en práctica del programa de gobierno a través del plan de desarrollo, aunque el objetivo de esta metodología no es profundizar en los procesos de identificación y formulación de proyectos que harán realidad el programa de gobierno, sí se considera prudente advertir que previo a esta etapa es necesario identificar la restricción presupuestal que existe para encaminar los proyectos.

Una vez identificados y estimados los tipos de ingresos y necesidades del gasto se hace necesario hacer un cruce entre las fuentes y los usos para establecer si los recursos según su destinación son suficientes para financiar los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, la importancia de este ejercicio radica en que una parte importante de los recursos de las entidades territoriales has sido destinada desde la constitución, las leyes a financiar exclusivamente uno o determinados tipos de gasto.

· A las áreas rurales debe destinarse como mínimo el equivalente a la proporción de la población rural sobre la población total del respectivo municipio. Este porcentaje puede modificarse con el previo concepto favorable de las oficinas departamentales de planeación. En aquellos municipios donde la población rural represente más del 40% del total de la población deberá invertirse un 10% adicional en el área rural

**3.3. RELACION DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS CONTINGENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACION FINANCIERA**

Las mediciones de deuda convencionales no incluyen algunas obligaciones que el municipio deba honrar en algún momento futuro. Esto se debe a que las

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Características propias de este tipo de obligaciones, no explícitas y contingentes, hacen que no sea posible tenerlas en cuenta en las mediciones del pasivo explícito del sector público.

La contabilidad tradicional de la deuda pública, aceptada internacionalmente, no incluye los pasivos no explícitos. Este tipo de pasivos no se constituyen como deudas, sino como compromisos del estado con algunos grupos de la población o con grandes proyectos. Estos compromisos tienen un componente de incertidumbre lo que implica que, en cualquier momento del tiempo, no es posible conocer con certeza el monto de la obligación futura del municipio, a pesar de que sí se tiene certeza sobre la obligatoriedad del sobre la misma. Este es el caso de la deuda pensional y la deuda por cesantías retroactivas.

Por otro lado, los pasivos contingentes son aquellas obligaciones que el municipio Debe honrar en caso de que ocurra determinado evento. De esta manera, en este Tipo de pasivos el componente de incertidumbre es mucho mayor que en el de la deuda no explícita.

### **Deuda Pensional**

En los años previos a 1993, Colombia tenía un sistema pensional desordenado, con multiplicidad de regímenes. En 1993, se dio un giro importante por medio de la Ley 100, que creó la noción de un Sistema General de Pensiones, introduciendo al sistema un componente privado de ahorro individual, y modificando los parámetros del sistema público de prima media. Posteriormente, la Ley 797 de 2002 cambió algunos parámetros del sistema público, aumentando las tasas de cotización y el número de semanas requeridas para la jubilación. La Ley 797 tuvo importantes efectos en dos frentes: por una parte, redujo el valor presente neto del pasivo pensional a cargo de la Nación y, por la otra, disminuyó sustancialmente los subsidios.

A pesar de los resultados positivos de las reformas, el municipio debe dedicar una proporción de su presupuesto al pago de mesadas pensionales.

La Ley 549/99 creó el FONPET como un Fondo sin personería jurídica para administrar los recursos que el artículo segundo de la misma Ley destinó a garantizar el pago de los pasivos pensionales a cargo de las entidades territoriales, pasivo conformado, según lo prescribe el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 549/99, por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones. En línea con todo lo anterior, el artículo 51 de la Ley 863/03 dispuso que las entidades territoriales podrán destinar hasta el 50% del saldo en cuenta en el FONPET para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, autorización que fue reglamentada con el Decreto 4105 de 2004



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

La base sobre la cual se calcula el monto máximo de recursos que pueden ser utilizados para el pago de Bonos pensionales y Cuotas partes de bonos pensionales es el Saldo en Cuenta (SC).

### **Cesantías Retroactivas**

El régimen laboral colombiano ha establecido dos tipos de auxilios de cesantías a lo largo de las últimas décadas. Estos tipos de auxilios de cesantías, aunque comparten características generales, presentan algunas variaciones al interior de cada uno de los regímenes especiales del sector público. El primero de ellos establecía que los empleadores estaban obligados a pagar a los trabajadores cesantías de manera retroactiva. Esto implica que el empleador debía pagar un mes de salario por cada año de servicio. Para liquidar las cesantías se tenía en cuenta el último salario mensual devengado. El segundo tipo de auxilio de cesantías establece que el 31 de diciembre de cada año se realiza la liquidación definitiva por concepto de cesantías (por la anualidad o la fracción correspondiente). Dicha liquidación se consigna antes del 15 de febrero de cada año en una cuenta individual a nombre del trabajador en un fondo. Por otra parte, el empleador debe pagarle al trabajador los intereses legales del 12% anual (o proporcionales por fracción) de acuerdo a las normas vigentes de cada tipo. Aunque se abrió la posibilidad de que los trabajadores amparados bajo el primer tipo de auxilio de cesantías se acogieran al del segundo tipo de auxilio de cesantías, buena parte de estos trabajadores mantienen los antiguos beneficios. De esta forma, el municipio tiene una deuda con aquellos servidores públicos que permanecen vinculados al régimen de cesantías retroactivas. Aunque la deuda por cesantías retroactivas constituye una deuda certera del municipio con sus trabajadores, esta hace parte de la deuda no explícita.

### **Pasivos Contingentes**

Los pasivos contingentes son aquellos pasivos que se tienen que pagar solamente bajo la ocurrencia de algún evento específico. En otras palabras, no existe certeza sobre su pago, ni sobre su monto, ni sobre el momento en que hay que hacer los pagos. La literatura internacional distingue dos tipos de pasivos contingentes, los explícitos y los implícitos. Los pasivos contingentes explícitos son aquellas obligaciones definidas por ley o por un contrato que el municipio debe honrar en caso de ocurrir determinado evento. Por otra parte, los pasivos contingentes implícitos son aquellos en los que el municipio tiene una obligación moral debido a expectativas públicas. Este es el caso de desastres naturales o crisis bancarias, entre otros. El pasivo contingente explícito que existe en el municipio para el análisis fiscal de mediano plazo y sobre el cual se realizara las estimaciones es el de los procesos judiciales

contra el Municipio de Herveo. Este tipo de pasivos contingentes corresponde al riesgo legal al que se ve enfrentado el municipio por las sentencias y

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

conciliaciones. De esta forma, para la valoración en esta área se hizo necesario obtener información referente a procesos legales y se pretensión aproximada. Anexo cuadro se con relación de los procesos.

#### **METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO**

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico se determina una meta de superávit primario para cada vigencia fiscal según lo establecido por el artículo 2 de la Ley 819 de 2003.

La diferencia que arrojo la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de los gastos de funcionamiento e inversión origino un superávit primario para la vigencia 2004 de \$371.847 (miles de pesos), teniendo en cuenta que hasta la fecha no se tiene deuda publica.

Se debe hacer claridad de que el Municipio no tiene deuda por la cual necesite general un superávit primario, sin embargo, es importante para la administración en el momento en que se necesite adquirir recursos de crédito, ya que las proyecciones de las metas de superávit garantizan una estructura financiera adecuada para contraer la deuda.

#### **4. PROYECCION FINANCIERA A 10 AÑOS**

Se proyectara la situación financiera de la entidad con base en el comportamiento de los tres últimos años, es decir, suponiendo que la administración no emprenderá medidas especiales que pueden mejorar la situación financiera de la entidad, por ejemplo, reestructuración de la planta personal.

Una vez realizado el análisis histórico, es necesario tener una apreciación sobre lo que le espera a la entidad territorial en un futuro. Proyectar el comportamiento futuro facilita a la administración pública tomar decisiones que permitan prevenir inconvenientes futuros.

Para la proyección de los ingresos propios (Tributarios y no Tributarios) 2005 – 2014 se estima un crecimiento de acuerdo a la tendencia mensual registrada en los tres últimos años teniendo en cuenta los meses en los cuales se presentaron recaudos coyunturales; los cuales no se incluyeron en el calculo para el índice de proyección ante la incertidumbre de que estos se vuelvan a presentar.

En cuanto a los gastos de inversión con Sistema General de Participaciones se toma como referencia el acto legislativo 01 del 30 de Julio de 2001, estableciendo un parágrafo transitorio hasta el año 2007 con un crecimiento de inflación causada (4%) mas 2.0 puntos. A partir del 2008 el crecimiento será de inflación causada (4%) mas 2.5 puntos.

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

## **Índice de Proyección**

### **Ingresos Tributarios**

- Predial Unificado 10%
- Sobretasa Ambiental 10%
- Industria y Comercio 7%
- Sobretasa a la gasolina 10%
- Espectáculos Públicos 5%
- Avisos y Tableros 6%
- Otros Tributarios 8%

### **Ingresos No Tributarios**

- Tasas y multas 7%
- Arrendamientos 7%
- Alquiler de maquinaria y equipo 2%
- Degüello de ganado mayor 10%

Para las transferencias por ETESA, FOSIGA y demás del nivel nacional se proyecta un crecimiento de inflación causada (4%)

Los recursos de capital que son producto de la gestión financiera de la entidad territorial y que están sujetos a factores externos que impiden que su estimación sea cierta. Se trata básicamente de los excedentes financieros y venta de activos por lo que la ley recomienda no proyectarlos como fuente de Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### **4.3. GASTOS**

El crecimiento proyectado para los diez años, es de acuerdo al índice de inflación (4%), teniendo en cuenta que los gastos inherentes a la nómina crecen por encima de la inflación, estos se proyectaros el 5%, al igual que las transferencias al concejo y la personería.

En cuanto a los gastos de inversión con Sistema General de Participaciones se toma como referencia el acto legislativo 01 del 30 de julio de 2001, estableciendo un parágrafo transitorio hasta el año 2007 con un crecimiento de inflación causada (4%) mas 2.0 puntos. A partir del 2008 el crecimiento será de inflación causada (4%) mas 2.5 puntos.

## **NIVEL DE DEUDA PÚBLICA**

**“POR EL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS”**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

El municipio no tiene deuda pública desde el 31 de Diciembre del 2003.

**METAS EN EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y ANALISIS DE SU SOSTENIBILIDAD**

El municipio no tiene deuda pública desde el 31 de Diciembre de 2003.

**CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE AJUSTE DE GASTOS (Ley 617 de 2000)**

Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ICLD, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes como provisional al pasivo pensional y prestacional y financiar al menos parcialmente la inversión publica autónoma de la misma.

Teniendo en cuenta las disposiciones de ajuste planteados en la Ley 617 de 2000 (la cual establece que la relación de Gastos de funcionamiento / ICLD, no superen el 80%) y manteniendo un crecimiento sostenido de los recursos propios del municipio tal como se propone en el Marco Fiscal se dará cumplimiento a los limites establecidos en los años de proyección.

**5. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCION**

**5.3. CRONOGRAMA DE MEDIANO PLAZO**

METAS Y ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mantener un crecimiento del 10% en los arrendamientos en lo que resta del periodo de gobierno y para las proyecciones de mediano plazo del marco fiscal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Las tasas y multas deben lograr un crecimiento del 6% promedio al finalizar el periodo de gobierno y el marco fiscal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lograr un crecimiento real de impuesto predial del 11% en lo que resta del periodo de gobierno (2005 -2007) y durante el tiempo de proyección del marco fiscal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantener un crecimiento del impuesto de industria y comercio del 5% durante lo que resta del periodo de gobierno y del marco fiscal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

Mantener el nivel de endeudamiento por debajo del 40%, generando de esta forma confianza en el momento en que sea necesario contraer un crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tener una relación superávit primario / intereses superior al 100%, para que el superávit sea suficiente para cubrir el pago de los intereses y la amortización de la deuda publica (cuando el municipio contraiga deuda publica).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Los gastos de funcionamiento deben crecer como máximo al nivel de la inflación de la vigencia de cada periodo (4% para el periodo 2004 – 2007). Para el caso de los servicios asociados a la nomina y las transferencias al sector publico y privado estarán sujetos al crecimiento del salario mínimo que establezca el gobierno nacional (para las proyecciones de gastos incluidas en el aplicativo se estableció un crecimiento del 5%)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**5. ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.**

En conclusión, la gestión financiera del municipio de “Herveo” debe adelantar acciones orientadas a solucionar:

- El municipio cuenta con una tendencia creciente de los ingresos corrientes municipales, situación que no compromete el financiamiento de gasto corriente, derivando en una situación superávit aria.
- El municipio presenta dependencia sobreestimada de los recursos del SGP, no solo para financiar gastos del capital, si no también, gastos corrientes.
- Se debe mantener la tendencia al ahorro corriente, originada por la aplicación de la Ley 617 de 2000; sin embargo es importante que la administración local inicie un proceso de actualización de bases de datos y cobros para aumentar sus recaudos por ingresos tributarios y de esta forma lograr el crecimiento de los gastos de funcionamiento.
- Se debe mantener una capacidad de endeudamiento alta para que en el momento de requerir deuda publica no se dependa de la autorización externa para hacerlo, de esta manera puede buscar financiamiento para fortalecer los gastos de inversión. Con la aplicación de la Ley 617 de 2000 se logra aliviar el crecimiento acelerado de los gastos de funcionamiento, cabe anotar la importancia de lograr los limites de gastos explícitos en dicha Ley con el fin de lograr un saneamiento total



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE HERVEO  
ALCALDIA MUNICIPAL**

de las finanzas del municipio El municipio tiene un potencial de ingresos tributarios que debe ser aprovechado.

- El desarrollo comercial del municipio puede jalonar el aumento de los ingresos tributarios.

### **5.1.RECOMENDACIONES**

- Incrementar los ingresos tributarios mediante la modernización del sistema tributario local, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la actualización de las bases de registro de los contribuyentes, avalúos de los predios y las declaraciones de ingresos, la modificación de las tarifas y una política de cobro oportuno, mediante la adopción de incentivos por pronto pago de los impuestos.
- Apalancar la inversión aprovechando la capacidad de endeudamiento del municipio, para financiar proyectos de gran impacto que permitan satisfacer las necesidades de la población.
- Se debe crear un fondo de contingencias que permita aumentar el margen de maniobrabilidad del ente territorial en cuanto al cumplimiento de compromisos legales sin tener que afectar las disponibilidades existentes.
- Se debe mantener la tendencia al ahorro corriente, originada por la aplicación de la Ley 617 de 2000; sin embargo es importante que la administración local inicie un proceso de actualización de bases de datos y cobros para aumentar sus recaudos por ingresos tributarios y de esta forma lograr el crecimiento de los ingresos corrientes por encima del crecimiento de los gastos de funcionamiento.